

Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Revisión y Fiscalización Superior, Investigación, Notificación, Asesoría e Intercambio de Información, que celebran de manera conjunta la **Auditoría Superior del Estado de Hidalgo**, en adelante “**ASEH**”, representada por el Auditor Superior del Estado, **Dr. Armando Roldán Pimentel**; la **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, en adelante “**LA AUDITORÍA PUEBLA**”, representada por el **Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron**, Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado; el **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, en adelante “**OFS TLAXCALA**”, representado por la **C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle**, Auditora Superior; el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco**, en lo sucesivo el “**OSFE TABASCO**”, representado por el Fiscal Superior del Estado, **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, y el **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, en adelante “**ORFIS**”, representado por la **Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General, a quienes en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Dentro del ámbito de competencia de “**LAS PARTES**” está, entre otras, la de verificar si la gestión financiera de los entes fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas graves, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los procedimientos para resarcir los daños causados a la Hacienda Pública Municipal, Estatal o al Patrimonio de las entidades fiscalizables.
2. En relación con la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de “**LAS PARTES**” se encuentra la posibilidad de requerir, en su caso, a terceros y/o proveedores que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal con los entes fiscalizables, incluyendo a las personas físicas o jurídico colectivas que hayan sido subcontratadas por los terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, a efecto de realizar visitas domiciliarias, compulsas e inspecciones.
3. “**LAS PARTES**” cuentan con atribuciones para investigar y substanciar procedimientos por faltas administrativas graves acorde con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo, para resarcir los daños y perjuicios causados a las Haciendas Públicas o al Patrimonio de los entes fiscalizables, conforme a las leyes aplicables.
4. Para la realización de las acciones descritas en los párrafos anteriores, resulta necesario obtener la colaboración de “**LAS PARTES**” para complementar los trabajos relativos a compulsas, confirmación de operaciones, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; requerir información, así como practicar las notificaciones y citatorios que correspondan a cada caso concreto, a particulares, a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo, que una vez terminado su periodo de gestión cambien de residencia en el territorio de las entidades que suscriben este convenio, facilitando así su localización para emprender dichas acciones.

OBJETO

El presente convenio se suscribe como mecanismo interinstitucional de coordinación entre los órganos técnicos responsables de la función de fiscalización, con el objeto de desarrollar con eficiencia y eficacia las funciones y actividades enunciadas en los antecedentes del presente instrumento, en las que se cumplan las formalidades previstas en la legislación de la entidad que las practique, y brindar así seguridad jurídica a sus actos y actuaciones en materia de fiscalización, investigación, notificaciones, asesoría e intercambio de información.

DECLARACIONES

I. DE LA "ASEH"

- a) Es un Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracciones V segundo párrafo y XXXI y, 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 185 fracción I y, 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 4 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.
- b) En términos de lo previsto en los artículos 69 y 74 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017 y, 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el 12 de marzo de 2018, en la misma fuente de difusión oficial, es representada en este acto por el C. Dr. Armando Roldán Pimentel, en su carácter de Auditor Superior del Estado, personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su nombre y aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017.
- c) Que el Auditor Superior cuenta con las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, las demás disposiciones legales aplicables de conformidad con lo previsto por los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el 12 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- d) Que como Auditor Superior, cuenta con la facultad para suscribir convenios o cualquier acto jurídico homólogo con autoridades estatales y municipales, entidades de fiscalización de las entidades federativas y con personas físicas o morales, públicas o privadas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, cumpliendo con la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior y

Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017 y 10 fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el 12 de marzo de 2018 en la misma fuente de difusión oficial.

- e) Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en Avenida Tecnológico de Monterrey número 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ASE180313BS6.
- g) Que es voluntad ejercer los derechos, voluntades y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

II. DE LA “AUDITORÍA PUEBLA”

- a) Que es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior y; 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- b) Que en términos de lo establecido por el artículo 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, está facultada para suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga relacionados con sus atribuciones.
- c) Que está representada por el Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron, quien fue nombrado por la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado como Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en Sesión Pública de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve y que con tal carácter, tiene la facultad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con base en lo dispuesto por los artículos 120, 122, fracciones I, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 3, 4, 9 y 11, fracciones XI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y;
- d) Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio oficial el ubicado en: calle 5 (cinco) Sur, número 1105 (mil cientos cinco), Centro Histórico de la ciudad de Puebla, Puebla, México, Código Postal 72000.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OFS010623AZ4.

III. DEL "OSF TLAXCALA"

- a) Que es el Órgano Técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 3 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior de Congreso del Estado de Tlaxcala.
- b) Que la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, acredita su personalidad jurídica como Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el decreto No. 244 de fecha 9 de noviembre de 2016, tomo XCV, Segunda Época no. 45 cuarta sección, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- c) Que de conformidad con los artículos 14 fracción XIX, 31 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 10 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio.
- d) Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en la Avenida Independencia número 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90110.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OFS010518491.
- f) Que es voluntad ejercer los derechos, voluntades y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

IV. DEL "OSFE TABASCO"

- a) Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, está facultado para revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos.
- c) Que al frente del mismo se encuentra su titular, denominado Fiscal Superior del Estado, según lo establece el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, designado conforme a lo previsto por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.

- d) Que el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, se ostenta como Fiscal Superior del Estado, según consta en el nombramiento de fecha 26 de diciembre de 2017 expedido por el Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmita, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, y en el Decreto 158, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7856, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- e) Que de conformidad con los artículos 81 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio.
- f) Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara número 113 de la colonia del Bosque, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- g) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OSF021009914.
- h) Que es voluntad ejercer los derechos, voluntades y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

V. DEL "ORFIS"

- a) Conforme a lo previsto en los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.
- b) Su titular, la Mtra. Delia González Cobos, ostenta el cargo de Auditora General, de acuerdo con el Decreto número 293, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el H. Congreso del Estado la designa como Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 386, de la misma fecha, y cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar y suscribir Convenios de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16, fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior.

- c) Señala como domicilio el ubicado en la Carretera Xalapa-Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

VI. DE "LAS PARTES"

- a) Tienen interés en establecer una colaboración con el objeto de realizar compulsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables, requerir información, así como practicar las notificaciones y citatorios que correspondan a cada caso concreto, a particulares, a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo, que una vez terminado su periodo de gestión, cambien de residencia en el territorio de sus respectivas entidades, facilitando su localización para emprender dichas acciones.
- b) "LAS PARTES" acuerdan que en el presente Convenio de Colaboración, "LA AUDITORÍA PUEBLA" sólo tendrá participación en todas aquellas actividades propias del objeto del presente instrumento jurídico con excepción de la realización de compulsas, la práctica de notificaciones y citatorios, así como la emisión de exhortos, toda vez que los ordenamientos legales que la rigen no prevén dichas figuras jurídicas.
- c) En el marco de sus respectivas legislaciones vigentes, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Revisión y Fiscalización Superior, Investigación, Notificación, Asesoría e Intercambio de Información.
- d) Reconocen su capacidad legal para celebrar el presente Convenio, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones para la colaboración recíproca en los actos de fiscalización del ejercicio de los recursos que pertenecen a los entes fiscalizables de cada Estado, así como establecer las bases para la cooperación en actividades de investigación, notificación, asesoramiento e intercambio de información, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Segunda. "LAS PARTES" efectuarán compulsas sobre cualquier documentación expedida por personas físicas o morales con domicilio legal en el territorio de residencia de "LAS PARTES", confirmación de operaciones, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; requerimientos información, notificaciones y citatorios, previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada. Dichas acciones se realizarán de la forma siguiente:

1. Cuando en el ejercicio de las facultades y atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, cualquiera de "LAS PARTES" detecte que algún ente fiscalizable de su respectivo Estado haya contratado obras, bienes o servicios con personas físicas o morales

residentes en el territorio de la entidad federativa correspondiente a cualquiera de **"LAS PARTES"**, éstas podrán solicitar la realización de las compulsas necesarias, solicitando al titular del organismo fiscalizador de destino que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, para realizar las compulsas sobre la correspondiente documentación.

2. La compulsa de documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos relacionados con el asunto en cuestión, junto con las constancias de identificación necesarias.
3. **"LAS PARTES"** podrán practicar todo tipo de notificaciones a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo, así como a particulares que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Estado que corresponda.
4. Una vez requisitada la solicitud de colaboración, previa autorización de la institución fiscalizadora de origen y posterior comisión a los servidores públicos, **"LAS PARTES"** realizarán las acciones que procedan, a efecto de que los comisionados se constituyan en los domicilios de las servidores públicos o de quienes hayan dejado de serlo; particulares, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales en curso o anteriores.
5. Una vez constituidos, los comisionados realizarán las actividades conforme a la legislación aplicable vigente en la entidad federativa en la cual se actúe, sujetándose a la disponibilidad de tiempo derivada del cumplimiento de las atribuciones y actividades propias del ente fiscalizador comisionado.

Tercera. Para la debida coordinación a que se refiere este Convenio, las partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, formatos, capacitación y asistencia técnica, entre otras, que se requieran con motivo de la fiscalización superior.
2. Establecer la coordinación que se requiere a efecto de llevar a cabo notificaciones y/o requerimientos a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo; particulares, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales en curso o anteriores, o bien, que se encuentren relacionados con procedimientos por faltas administrativas graves o para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.
3. Establecer entre **"LAS PARTES"** el intercambio de formatos y capacitación en materia de Investigación y Substanciación de procedimientos por faltas administrativas graves, conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Cuarta. La información que se proporcione u obtenga con los actos de colaboración y coordinación objeto del presente Convenio, será remitida de manera íntegra a la Entidad de Fiscalización Superior Local solicitante, por lo cual “LAS PARTES” se obligan a mantener su confidencialidad y reserva.

Para los efectos de lo establecido en esta cláusula, el término “información reservada” incluirá toda información o datos, propiedad de alguna de las partes o de terceros, que no sean de dominio público y que estén directa o indirectamente relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las leyes respectivas de cada Estado que faculen o permitan esta actividad; así como el tiempo en que podrán hacerlo, observando las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales aplicables.

Quinta. “LAS PARTES” acuerdan que las dudas, discrepancias o lo no estipulado que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo.

Sexta. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida.

Si alguna de “LAS PARTES” quisiera dar por concluido el presente instrumento, sus disposiciones quedarán subsistentes para el resto, ya que para darlo por concluido para todas “LAS PARTES”, debe mediar acuerdo unánime.

En ambos casos, deberá comunicarse por escrito a quien tenga a su cargo la Coordinación Regional Centro Golfo o como se denomine el grupo de trabajo, misma que se formulará con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

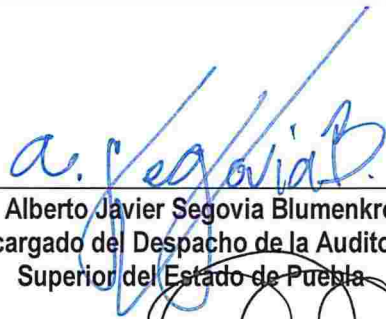
Séptima. El presente Convenio de Colaboración y Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, por escrito, debiendo ser suscrito por éstas. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente Convenio.

Octava. El presente documento se publicará en los Periódicos o Gacetas Oficiales de cada Estado para los efectos jurídicos correspondientes, en el término máximo de treinta días hábiles computados a partir del día siguiente de su firma.

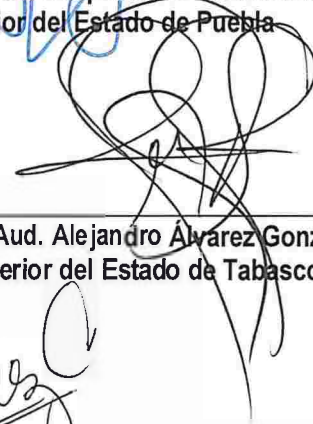
Novena. La información relacionada con el contenido del presente Convenio de Coordinación y Colaboración será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a “LAS PARTES”, con base en la legislación vigente de cada Entidad Federativa que participa en la suscripción del presente.

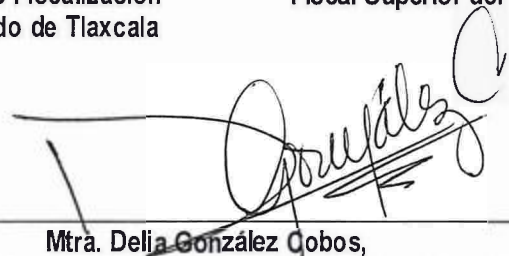
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben de conformidad en cinco tantos originales, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Dr. Armando Roldán Pimentel,
Auditor Superior del Estado de Hidalgo


Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron,
Encargado del Despacho de la Auditoría
Superior del Estado de Puebla


C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle,
Auditora Superior del Órgano de Fiscalización
Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala


C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado de Tabasco


Mtra. Delia González Cobos,
Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz

TESTIGO


Lic. Marciano Cruz Ángeles
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" de la
Auditoría Superior de la Federación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN DE MANERA CONJUNTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.